



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 102/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 097/2023, de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, presentada por

mediante la que requiere "Empresas importadoras de baterías, llantas y lubricantes, cuanto importa cada una en US\$ y en unidades, período del 2021 a la fecha. Los rubros para llantas, baterías y lubricantes serán automotriz, industrial, agrícola y alimenticio", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 lits. d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo, que, en respuesta a lo solicitado, remiten archivo en Excel que contiene "Importación de lubricantes, llantas y baterías, período del 2021 a abril de 2023 y listado de importadores de dichos productos", indican que en la base de datos el campo **unidades** es inexistente, solo se cuenta con US\$ y kilogramos. Así mismo comunican que la información sobre "cuanto importa cada una de las empresas", no puede ser entregada, debido a que se encuentra clasificada como Confidencial, de acuerdo al Art. 24 literal b) LAIP, Art. 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:





BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que conforme el Artículo 24 literal b) de la LAIP, es Información Confidencial "La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 24, 62, 64 y 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento;
RESUELVE:

- 1) Entréguese a través de correo electrónico archivo en Excel que contiene "Importación de lubricantes, llantas y baterías, período del 2021 a abril de 2023 y listado de importadores de dichos productos".
- 2) Deniéguese el acceso a la información relativa a "cuanto importa cada una de las empresas", conforme a la clasificación de confidencialidad preexistente.
- 3) NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información